



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución de Alcaldía - N° 033-2024-MDL-"A"

VISTO:

El Expediente Técnico denominado "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAN DE AZUCAR, CONDOLUQUIANA. GUAYABAL, EMP.PI-706 (HUANLA) 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LAGUNAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI: 2507060, Orden de Servicio N° 01075-2023, de fecha 19 de diciembre de 2023, Carta N° 09-2024-ALTHALY BUILDINGS S.A.C, de fecha 09 de enero de 2024, Informe N° 014-2024-MDL-SGIPyGT, de fecha 08 de febrero de 2024, Informe N° 004-2024-DECB-ALE/MDL, de fecha 08 de febrero del 2024; proveído de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, prescribe que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). En ese mismo orden de ideas, el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, los gobiernos locales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, de conformidad con el Art. VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, mediante Decreto Legislativo N°144, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su numeral 18.1 del artículo 18° que "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

En el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 30225M Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria".

En el numeral 34.2 del literal a) de la citada Ley, establece que "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas, además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito en el expediente técnico.

Que, el expediente técnico, es un conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permite la adecuada ejecución de una obra, que contiene Memoria descriptiva, las especificaciones técnicas, los planos de ejecución de obra, metrados, el presupuesto base de obra con su análisis de costos, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



valorizado, el cronograma de adquisición de materiales y ejecución de obra. De requerir el caso, deberá contener el estudio de suelos, el estudio geológico, estudio de impacto ambiental y otros complementarios.

Que, con fecha 22 de diciembre del año 2020 se declara viable el proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAN DE AZUCAR, CONDOLUQUIANA. GUAYABAL, EMP,PI-706 (HUANLA) 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LAGUNAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI: 2507060.

Mediante Orden de Servicio N° 01075-2023, de fecha 19 de diciembre de 2023, se contrata los servicios de consultoría para actualización y/o reformulación del expediente técnico del proyecto antes citado.

Que, con Carta N° 09-2024- ALTHALY BUILDINGS S.A.C de fecha 09 de enero de 2024 el Gerente General de ALTHALY BUILDINGS S.A.C presenta a la Municipalidad Distrital de Lagunas la actualización del expediente técnico del proyecto antes mencionado.

Mediante Informe N° 014-2024-MDL-SGlyGT de fecha 08 de febrero del 2024, se concluye que el expediente técnico del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAN DE AZUCAR, CONDOLUQUIANA. GUAYABAL, EMP,PI-706 (HUANLA) 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LAGUNAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI: 2507060. Ha sido actualizado por la empresa ALTHALY BUILDINGS S.A.C, por lo cual recomienda aprobar el expediente mencionado.

Que, con Informe N° 004-2024-DECB-ALE/MDL, de fecha 08 de febrero del 2024, opina se declare PROCEDENTE la ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, PROYECTO denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAN DE AZUCAR, CONDOLUQUIANA. GUAYABAL, EMP,PI-706 (HUANLA) 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LAGUNAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI: 2507060., para ser ejecutado bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta – por contrata, sistema de contratación a precios unitarios, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, con precios vigentes al mes de enero del 2024, por un monto total de S/. 10,220,248.41 (Diez Millones Doscientos Veinte Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 41/100 soles).

Con Proveído de fecha 12 de febrero del 2024, el Gerente Municipal emite los actuados a la Secretaría General para que se emita el Acto Resolutivo de aprobación del expediente citado.

Que de conformidad con el inciso 06 del Artículo 20, de la Ley, regula como atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el Art. 43 del mismo cuerpo legal, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

SE RESUELVE:

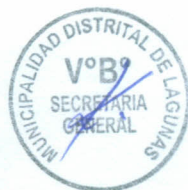
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAN DE AZUCAR, CONDOLUQUIANA. GUAYABAL, EMP,PI-706 (HUANLA) 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LAGUNAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI: 2507060. por un monto total de S/. 10,220,248.41 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 41/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Sub Gerencia de de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, realizar las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Subgerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



Infraestructura Pública y Gestión Territorial, Unidad Formuladora, Unidad de Logística y demás áreas competentes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad distrital de Lagunas-Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

Lagunas, 12 de febrero del 2024.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS - AYABACA

Serafín Calle Marchena
ALCALDE

